

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación minera que se cita.	15589
Resolución de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	15589
Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.	15590
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 23 de octubre de 1968 sobre nombramiento de funcionario de nuevo ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes de don Pascual Caputto Pérez.	15582
Orden de 26 de octubre de 1968 por la que se aprueba el nuevo texto de los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.	15574
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 25 de octubre de 1968 por la que se aprueban las plantillas orgánicas de los Cuerpos Generales de Funcionarios Civiles al servicio del Ministerio del Aire.	15579
Orden de 25 de octubre de 1968 por la que se nombra Vocal nato de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio a don Pedro Huarte-Mendicosa Larraga.	15582
Orden de 25 de octubre de 1968 por la que se nombra Vocal nato del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Director de Industria Aeronáutica del Ministerio del Aire, don Pedro Huarte-Mendicosa Larraga.	15582
MINISTERIO DE COMERCIO	
Corrección de errores del Decreto 2256/1968, de 16 de agosto, por el que se divide la subpartida 39.02 N, creándose una posición especial para los desperdicios de polimetacrilato de metilo, con derechos reducidos.	15580
Resolución de la Subsecretaría de Comercio sobre rectificación de errores en la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer plazas del Cuerpo de Ayudantes de Inspección del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (S. O. I. V. R. E.).	15586
Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas de Madrid.—Cambios de cierre al día 31 de octubre de 1968.	15590
Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 4 al 10 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario.	15590
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Decreto 2690/1968, de 10 de octubre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en La Coruña don Enrique Santín Díaz.	15582
Decreto 2691/1968, de 10 de octubre, por el que se nombra Inspector Jefe de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Información y Turismo a don Enrique Santín Díaz.	15582
Decreto 2692/1968, de 10 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Zaragoza a don Enrique González Albadalejo.	15582
Decreto 2693/1968, de 10 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Orense a don Julio Osorio Navarrete.	15582
Decreto 2694/1968, de 10 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en La Coruña a don Luis Fernández y Fernández Madrid.	15583
Decreto 2695/1968, de 24 de octubre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en Huelva don Daniel Regalado Aznar.	15583
Decreto 2696/1968, de 24 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Toledo a don Daniel Regalado Aznar.	15583
Decreto 2697/1968, de 24 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Huelva a don Ignacio López González.	15583
Decreto 2698/1968, de 24 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Albacete a don José de Luna Cañizares.	15583
Decreto 2699/1968, de 24 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Gerona a don Felipe Félix Ayala Viguera.	15583
Decreto 2700/1968, de 24 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Granada a don José Luis González Sobral.	15583
Decreto 2701/1968, de 24 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Badajoz a don Miguel Cerón Ballo.	15583
Decreto 2702/1968, de 24 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en León a don Antonio Quintana Peña.	15583
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 22 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 28 de junio de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Albert Ferrero contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1964.	15591
Orden de 24 de octubre de 1968 por la que se nombra Fiscal Superior de la Vivienda al ilustrísimo señor don José Zambalamberri Gayo.	15583
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Solución Sur, red arterial de Bilbao».	15591
Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Perito industrial del Servicio de Aguas de esta Corporación.	15586

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 12/1968, de 31 de octubre, por el que se prorroga el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa.

El acuerdo declarando el estado de excepción en la provincia de Guipúzcoa, de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del día cinco), ha

permitido una actuación de las autoridades gubernativas que atenuara la frecuencia e intensidad de los atentados y sabotajes de organizaciones clandestinas, que tienen por finalidad producir graves perturbaciones del orden público; pero sigue siendo preciso el ejercicio de los poderes extraordinarios determinados por el Decreto-ley de aquella fecha, para garantizar el pleno mantenimiento de la paz interior y el libre y pacífico ejercicio de los derechos individuales, políticos y sociales legalmente reconocidos.

En su virtud, conforme con los artículos veinticinco y vein-

tiséis de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, previo acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Gobernación, en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—El estado de excepción declarado en la provincia de Guipúzcoa se proroga por el plazo de tres meses para el completo restablecimiento del orden público en aquella provincia.

Artículo segundo.—El Gobierno pondrá en conocimiento de las Cortes las razones que aconsejan esta prórroga, así como dará cuenta a las mismas del Decreto-ley que restablezca la normalidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2689/1968, de 10 de octubre, sobre asignación de las facultades determinadas por Decretos de 16 de junio de 1966 y 5 de septiembre de 1958 a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores y Consejos de Gobierno de los mismos respectivamente.

Por Decreto mil setecientos sesenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, se asignan al Presidente del Instituto Politécnico Superior de Madrid las facultades que el Decreto dos mil cuatrocientos cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, concede a los Rectores de las Universidades, cuando se trate de alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores de Madrid; por otra parte el artículo quinto del Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, si bien se refiere a las Juntas de Gobierno de las Universidades, no podía aludir a los Consejos de Gobierno de los Institutos Politécnicos, puesto que el primero de ellos, el de Madrid, fué creado por Decreto de dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Creados por el artículo segundo del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, los Institutos Politécnicos Superiores de Barcelona y Valencia, se hace preciso extender a los mismos las normas que actualmente se aplican al Instituto Politécnico de Madrid, tanto por lo que se refiere a las facultades de sus Presidentes, como a las correspondientes a sus Consejos de Gobierno.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las facultades que por Decreto mil setecientos sesenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, se asignan al Presidente del Instituto Politécnico de Madrid se entenderán igualmente concedidas a los Presidentes de los demás Institutos Politécnicos Superiores.

Artículo segundo.—Las facultades a que se refiere el artículo quinto del Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en cuanto a los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores, se entenderán atribuidas al Consejo de Gobierno de los respectivos Institutos Politécnicos Superiores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de septiembre de 1968 por la que se adapta a la tarifa de las bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2342/1967, de 21 de septiembre, la de mejoras voluntarias de dichas bases.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 8 de octubre de 1968, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la tarifa de mejora de las bases de cotización, que figura anexa a la Orden, en la columna de los porcentajes de mejora del 10 por 100, la primera cantidad que corresponde al grupo 1 de tarifa mensual dice: «6.750», debe decir: «6.570».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1968 por la que se aprueba el nuevo texto de los Estatutos generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Presidencia del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nuevo texto de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, que se publica a continuación, quedando adaptados a los que rigen la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos, que se modificaron de acuerdo con los ordenados por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, y se introducen normas aconsejadas por la experiencia obtenida durante el tiempo transcurrido desde la aprobación de los anteriores por la Orden ministerial de 10 de agosto de 1960, que queda derogada.

ESTATUTOS GENERALES DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS AGRONOMOS

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Naturaleza.*—Los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, creados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo de 1950, son los únicos Organismos con carácter oficial representativos de los intereses profesionales de sus colegiados.

Son Corporaciones de carácter oficial, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus facultades, gozando del rango y preeminencia de las Corporaciones de derecho público a todos los efectos civiles y administrativos.

El órgano superior, rector y coordinador de los Colegios Oficiales es el Consejo Superior de Colegios.

Art. 2.º *Dependencia.*—A efectos administrativos y jerárquicos, los Colegios Oficiales dependen del Ministerio de Agricultura, con el que se relacionarán por conducto del Consejo Superior de Colegios.

Art. 3.º *Competencia.*—A los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos pertenecerán, con carácter obligatorio, todos los Ingenieros de esta clase que, estando en posesión del título expedido por las Escuelas Técnicas Superiores y Especial de Ingenieros Agrónomos de España y los titulados equivalentes extranjeros que cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 16 de los presentes Estatutos, se dediquen al ejercicio libre de su profesión.

Art. 4.º *Del libre ejercicio de la profesión.*—Se considerará ejercicio libre de la profesión:

a) Los trabajos que se realicen al amparo del título profesional oficial, en cualquiera de las actividades para que faculte dicho título, con excepción de las correspondientes a cargo no eventuales del Estado, Provincia, Municipio u Organización Sindical, y de los que se efectúen en asuntos personales del propio Ingeniero o a favor de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Ello no obstante será obligatorio en estos últimos casos dar cuenta al Colegio respectivo para su visado.